

Viernes, 12 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

Acuerdo del Pleno de fecha 08/02/2024 del Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR.

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Cedillo aplicar una política de ayuda a la educación de los/as vecinos y vecinas de Cedillo, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos contemplados en las correspondientes bases y convocatoria.

ARTÍCULO 2. La presente ordenanza será de aplicación a los/as vecinos y vecinas del municipio de Cedillo que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes bases y convocatorias, y los establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 3. El Pleno de la Corporación, a través de las correspondientes bases y convocatoria, consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender a las ayudas subvencionables.

ARTÍCULO 4. Los requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda serán los contemplados en las correspondientes bases y convocatorias y, además, los siguientes:



Viernes, 12 de abril de 2024

- Ser alumno/a de colegios, institutos o universidades públicas, hasta los 25 años de edad, empadronados/as y residentes en el municipio.
- En caso de menores de edad, al menos un/a progenitor/a debe estar también empadronado/a y residir en el municipio.

ARTÍCULO 5. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento, en el lugar y plazo que señalen las correspondientes bases y convocatorias, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de estar escolarizado o matriculado en el colegio, instituto o universidad correspondiente.
- En caso de menores de edad, fotocopia del DNI del/a padre y/o madre, tutor y/o tutora, y acreditación de la tutela en los casos que proceda.
- En caso de menores de edad, fotocopia del libro de familia.
- Acreditación del número de cuenta.

ARTÍCULO 6. Presentadas las solicitudes en el plazo establecido, se elaborarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de las listas provisionales servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos/as a su petición si así no lo hicieren.

ARTÍCULO 7. El pago de las ayudas concedidas se realizará previa justificación, durante todo el curso escolar. Se deberá presentar para ello el correspondiente pago de matrícula o facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el/a secretario/a.
- b) Estar datadas durante el año escolar en que haya concedido la ayuda.



Viernes, 12 de abril de 2024

c) Número de identidad del/a perceptor/a.

d) Sello de la casa suministradora y la firma.

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

ARTÍCULO 8. Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 8 de abril de 2024
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE

